

SEGURO ACCIDENTES PERSONALES

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., (en adelante SBS Colombia), durante la vigencia del presente seguro, se compromete a pagarte a ti o las personas designadas como tus beneficiarias, según sea el caso, los valores asegurados por las coberturas que a continuación se enuncian:

1. ¿QUE CUBRIMOS?

1.1. MUERTE ACCIDENTAL.

SI MUERES COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE SEGURO, SBS COLOMBIA PAGARÁ A TUS BENEFICIARIOS O LOS DE LEY EL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O CERTIFICADO INDIVIDUAL DEL SEGURO.

¡IMPORTANTE! ESTA COBERTURA CUBRE LA MUERTE QUE SE OCASIONE HASTA DENTRO DE LOS 180 DÍAS CALENDARIOS A LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE.

TEN PRESENTE QUE NO CUBRE LA MUERTE ACCIDENTAL QUE SEA COMO CONSECUENCIA DE PREEXISTENCIAS, HOMICIDIO, SUICIDIO O TENTATIVA DE SUICIDIO, SIDA, VIH, TERRORISMO, PANDEMIAS O EPIDEMIAS, DESASTRES NATURALES, NI POR ENFERMEDADES, INCLUYENDO INFECCIONES VIRALES Y/O BACTERIANAS Y CUALQUIER EXAMEN DE CONTROL O PROCEDIMIENTO DE RUTINA RELACIONADOS CON ESTE EVENTO, A MENOS QUE SE TRATE DE UNA INFECCIÓN QUE TENGA SU ORIGEN EN UN EVENTO TRAUMÁTICO O HERIDA ACCIDENTAL, EN CUYO CASO SBS COLOMBIA PROCEDERÁ A CUBRIRTE.

2. ¿QUE NO CUBRIMOS?

NO TENDRÁS COBERTURA EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- A. POR LA COMISIÓN DE ACTOS CALIFICADOS COMO DELITO O CONTRAVENCIONES POR LA LEY PENAL.
- B. GUERRA, INVASIÓN, ACTO DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES U OPERACIONES

BÉLICAS (HAYA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), MOTÍN, DISTURBIOS, DESOBEDENCIA CIVIL, ESTADO DE CONMOCIÓN CIVIL, ALBOROTOS POPULARES ASONADA, HUELGAS, CIERRES, SEDICIÓN, REVOLUCIÓN O REBELIÓN, INSURRECCIÓN, INVASIÓN, REVOLUCION O GOLPE DE ESTADO, USO DE PODER MILITAR O USURPACIÓN DEL PODER MILITAR O RETENCIÓN ILEGAL DEL MANDO O USURPACIÓN DEL PODER DEL GOBIERNO.

- C. EL USO O ESCAPE DE MATERIALES NUCLEARES QUE RESULTEN EN REACCIÓN NUCLEAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE O CONTAMINACIÓN RADIATIVA, ASÍ COMO LA DISPERSIÓN, DERRAMAMIENTO O APLICACIÓN DE MATERIALES QUÍMICOS O BIOLÓGICOS TÓXICOS SIEMPRE QUE CINCUENTA (50) O MÁS PERSONAS MUERAN POR ESTAS CAUSAS O SUFRAN DAÑOS FÍSICOS EN LOS NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA FECHA DEL ACCIDENTE.
- D. SI TE SE ENCUENTRAS BAJO LA INFLUENCIA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES O DROGAS TÓXICAS, HEROICAS O ALUCINÓGENAS, Y A CAUSA DE ALGUNA DE DICHAS CONDICIONES SE PRODUCE EL ACCIDENTE.
- E. SBS COLOMBIA NO SERÁ RESPONSABLE DE INDEMNIZAR CUANDO EL PAGO QUE SE HAGA, GENERE QUE SBS COLOMBIA SEA SANCIONADA POR CUALQUIER ORGANISMO NACIONAL O INTERNACIONAL COMO LA OFAC, ENTRE OTROS, YA SEA PORQUE LAS PERSONAS ASEGURADAS O QUE RECIBAN EL PAGO ESTÉN EN LISTAS RESTRICTIVAS, EN PAÍSES SANCIONADOS O SE ENCUENTRE QUE TIENEN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL LAVADO DE

ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO O DELITOS SIMILARES.

3. DEFINICIONES:

Para efectos del presente seguro, las definiciones que se incluyen tienen por finalidad aclarar el sentido en que se utiliza la palabra o expresión definida:

¿Qué es accidente? Es todo suceso imprevisto, repentino, fortuito, violento, visible o interno e independiente de su voluntad y que afecte su organismo.

¿Qué es enfermedad? El conjunto de fenómenos que se producen en el organismo del ser humano que sufre la acción de una causa morbosa y reacciona contra ella, produciéndose una alteración de menor o mayor gravedad en la salud del cuerpo o de la mente.

4. ¿CUÁLES SON LAS EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA?

La edad máxima y mínima para ingresar a este seguro y la edad hasta la cual puedes permanecer asegurado será indicada en la caratula de la póliza y/o certificado individual de seguro.

5. REVOCACIÓN DEL CONTRATO: ¿QUE PASA SI NO QUIERES SEGUIR CON EL CONTRATO?

Podrás revocar en cualquier tiempo el contrato; es decir, podrás decir que no quieres seguir más, para lo cual, debes escribir una carta y enviarla a SBS seguros. desde el momento en que se reciba la carta, ya no tendrás más cobertura.

En caso de que hayas pagado la prima anual de tu seguro, SBS seguros devolverá la parte correspondiente al tiempo que no va a tenerte asegurado, cobrando una penalidad (tarifa de seguros a corto plazo).

Así mismo, podrá ser revocada por SBS Seguros mediante notificación escrita, enviada a tu última dirección conocida, con no

menos de 10 días de antelación, contados a partir de la fecha de envío.

6. PRIMA Y TERMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA

La prima es el costo del seguro y se debe efectuar el pago de la prima dentro del plazo señalado expresamente en la Carátula de la Póliza y/o certificado individual del seguro.

En todos los casos la mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato de acuerdo con el artículo 1068 del Código de Comercio, sin necesidad de requerimiento previo por parte de SBS Colombia.

7. PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN UNILATERAL:

SBS Colombia no podrá hacer modificaciones unilaterales de tu seguro, ni exigirte condiciones previas para el inicio o permanencia de los amparos de tu póliza, conforme el parágrafo primero del artículo 2.31.2.2.2 y/o parágrafo segundo del artículo 2.36.9.1.18 del Decreto 2555 de 2010.

8. DECLARACION INEXACTA O RETICENTE:

¡MUY IMPORTANTE! Tienes la obligación legal de declarar sinceramente el estado del riesgo, es decir, todos los hechos o circunstancias que lo determinen. Así mismo, debes saber que en caso de faltar a la verdad en dicha declaración o en caso de omitir hechos relevantes que hubiesen llevado a SBS Colombia a no asegurarte o a hacerlo en condiciones más onerosas, este seguro estará viciado de Nulidad Relativa.

9. NOTIFICACIONES:

Salvo el aviso de siniestro, cualquier notificación que debas hacer a SBS Colombia, deberás consignarla por escrito o por cualquier medio dispuesto por SBS Colombia. Lo mismo aplica para cualquier notificación que SBS Colombia deba hacerte, la cual será enviada a la última dirección registrada.

ANEXO 20122021-1322-A-31-AP_BILLETERA_SBS-DRCI
ANEXO 20122021-1322-A-31-AP_PLUS_BOLSOSBS-DRCI
REGISTRO CONDICIONADO 20122021-1322-P-31-AMPARO_BASIC0_AP-DRCI

REGISTRÓ NOTA TECNICA APLICADA 20122021-1322-NTA-31- AP_PLUS_BOLSO_SBS
REGISTRÓ NOTA TECNICA APLICADA 20122021-1322-NTA-31-AP_BILLETERA_SBS.

10. DOMICILIO:

El lugar de cumplimiento de las obligaciones del presente contrato es la ciudad de Bogotá, en la República de Colombia que constituye el domicilio principal de La Compañía.

11. AVISO DE SINIESTRO Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

Cuando ocurra un siniestro, tú o tus beneficiarios, deberán dar aviso a SBS Colombia dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que se haya conocido.

SBS Colombia pagará la indemnización dentro de los veintinueve (29) días calendarios siguientes a la fecha en que tú o tus beneficiarios designados acrediten el derecho de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.

Para el efecto, sugerimos presentar los siguientes documentos indicados a continuación:

- Comunicación relatando los hechos

- Fotocopia documento de Identidad del asegurado.
- Registro Civil de Defunción emitido por autoridad competente, en original o fotocopia autenticada.
- Copia del croquis del accidente de tránsito elaborado por las autoridades de tránsito.
- Acta de levantamiento del cadáver (sí fallece en el lugar del accidente).
- Historia clínica y certificado médico (sí fallece en un lugar diferente al del accidente)

SBS Colombia, podrá solicitar cualquier documento encaminado a analizar y evaluar los hechos objetos de la reclamación presentada.

SBS COLOMBIA SE COMPLACE EN TENERTE COMO CLIENTE Y ESPERA QUE TE SIENTAS SATISFECHO CON LAS COBERTURAS OFRECIDAS EN ESTE SEGURO.

ANEXO DE ACCIDENTES PERSONALES – INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE – BOLSO PROTEGIDO

El presente Anexo hace parte del seguro de ACCIDENTES PERSONALES. A través del mismo, SBS COLOMBIA pone a tu disposición, las siguientes cláusulas y condiciones durante la vigencia del presente seguro:

1. ¿QUÉ TE CUBRIMOS?

1.1. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE.

SI COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE SEGURO, SUFRES LESIONES CORPORALES (INTERNAS O EXTERNAS), Y ÉSTAS DAN LUGAR A UNA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE SBS COLOMBIA TE PAGARÁ LA SUMA ASEGURADA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O CERTIFICADO INDIVIDUAL DEL SEGURO.

¡IMPORTANTE! ESTA COBERTURA CUBRE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE QUE SE OCASIONE HASTA DENTRO DE LOS 180 DÍAS CALENDARIOS A LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE.

ASÍ MISMO, TEN PRESENTE QUE LA INCAPACIDAD SE DEBE HABER MANTENIDO POR UN PERÍODO CONTINUO NO MENOR A CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA FECHA EN QUE SE DETERMINE POR PARTE DE UN MÉDICO EL PRIMER DÍA DE INCAPACIDAD Y PARA LA DEFINICIÓN DE QUE SEA TOTAL Y PERMANENTE, SBS COLOMBIA ACOGERÁ EL CONCEPTO OTORGADO POR LA(S) JUNTA(S) DE CALIFICACIÓN QUE DE

ANEXO 20122021-1322-A-31-AP_BILLETERA_SBS-DRCI
ANEXO 20122021-1322-A-31-AP_PLUS_BOLSOSBS-DRCI
REGISTRO CONDICIONADO 20122021-1322-P-31-AMPARO_BASIC0_AP-DRCI

REGISTRÓ NOTA TECNICA APLICADA 20122021-1322-NTA-31- AP_PLUS_BOLSO_SBS
REGISTRÓ NOTA TECNICA APLICADA 20122021-1322-NTA-31-AP_BILLETERA_SBS.

ACUERDO CON EL CRITERIO DETERMINE PARA CADA CASO.

ESTA INCAPACIDAD DEBERÁ ESTABLECERSE CON UN DICTAMEN EMITIDO POR UNA EPS, ARL, COLPENSIONES, JUNTA REGIONAL O NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, SEGÚN EL RÉGIMEN APLICABLE, Y SIEMPRE QUE LA

INCAPACIDAD SEA IGUAL O MAYOR AL CINCUENTA POR CIENTO (50%).

¡IMPORTANTE! PARA EFECTOS DE ESTE AMPARO SE CONSIDERARÁ OCURRIDO EL SINIESTRO, EL DÍA (FECHA) DE ESTRUCTURACIÓN DE LA INVALIDEZ.

1.2. HURTO CALIFICADO DEL BOLSO O MORRAL

EN EL EVENTO QUE SEAS VÍCTIMA DEL HURTO CALIFICADO DE TU BOLSO O MORRAL SBS COLOMBIA TE INDEMNIZARÁ EL MONTO DE LOS COSTOS DE REEMPLAZO HASTA LA SUMA ASEGURADA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O CERTIFICADO INDIVIDUAL DEL SEGURO.

¡IMPORTANTE! ESTE SEGURO CUBRE SÓLO CUANDO:

- EL HURTO CALIFICADO OCURRA DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
- QUE EL HURTO SE COMETA BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS NUMERALES 1 Y 2 DEL ARTICULO 240 DE LA LEY PENAL PARA EL HURTO CALIFICADO, ESTO ES, QUE EL MISMO HAYA SIDO COMETIDO CON VIOLENCIA SOBRE LAS COSAS O COLOCÁNDOSE EN CONDICIONES DE INDEFENSIÓN O INFERIORIDAD O APROVECHÁNDOSE DE TALES CONDICIONES.

2. ¿QUÉ NO TE CUBRE EL SEGURO?:

2.1. EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA HURTO CALIFICADO DEL BOLSO O MORRAL

- DAÑO ACCIDENTAL AL BOLSO O MORRAL DEL ASEGURADO.

3. ¿CUÁLES SON LAS EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA?

La edad máxima y mínima para ingresar a este seguro y la edad hasta la cual puedes permanecer asegurado será indicada en la caratula de la póliza y/o certificado individual de seguro.

4. ¿CUÁLES SON LOS DOCUMENTOS SUGERIDOS PARA LA RECLAMACIÓN?

Cuando ocurra un siniestro, deberás dar aviso en los términos definidos en la póliza. Para los amparos objeto del presente Anexo, sugerimos presentar los siguientes documentos:

POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	POR HURTO CALIFICADO DEL BOLSO O MORRAL
<ul style="list-style-type: none"> Comunicación relatando los hechos. Fotocopia documento de Identidad del asegurado. Copia de la Historia Clínica y certificado médico sobre el origen de la desmembración y procedimientos médicos realizados (según sea el caso). Calificación de la Incapacidad Total y Permanente, emitida por la entidad competente, es decir, EPS, ARL, Junta de Calificación de Invalidez o Fondo de Pensiones o de la Administradora de Riesgos Profesionales. 	<ul style="list-style-type: none"> Comunicación relatando los hechos. Fotocopia documento de Identidad del asegurado Copia de la denuncia efectuada ante la autoridad competente por el hurto calificado del bolso o morral del asegurado. Copia de la factura correspondiente al reemplazo del bolso o morral del asegurado.

SBS Colombia, podrá solicitar cualquier documento encaminado a analizar y evaluar los hechos objetos de la reclamación presentada.

ANEXO 20122021-1322-A-31-AP_PLUS_BOLSOSBS-DRCI
REGISTRO CONDICIONADO 20122021-1322-P-31-AMPARO_BASICO_AP-DRCI
REGISTRÓ NOTA TECNICA APLICADA 20122021-1322-NTA-31- AP_PLUS_BOLSOSBS

TODAS LAS DEFINICIONES, CONDICIONES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LA PÓLIZA LE SERÁN APLICABLES AL PRESENTE ANEXO, EXCEPTO AQUELLAS QUE SE DEFINAN ESPECÍFICAMENTE EN EL CUERPO DEL ANEXO.

ANEXO DE ACCIDENTES PERSONALES –

GASTOS FUNERARIOS Y BILLETERA PROTEGIDA

El presente Anexo hace parte del seguro de ACCIDENTES PERSONALES. A través del mismo, SBS COLOMBIA pone a tu disposición, las siguientes cláusulas y condiciones durante la vigencia del presente seguro:

1. ¿QUÉ TE CUBRIMOS?:

1.1. REEMBOLSO DE GASTOS FUNERARIOS POR MUERTE ACCIDENTAL

SI COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE SEGURO, FALLECES SBS COLOMBIA REEMBOLSARÁ A TUS BENEFICIARIOS, HASTA MAXIMO EL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O CERTIFICADO INDIVIDUAL DEL SEGURO, POR CONCEPTO DE LOS GASTOS INCURRIDOS EN EL FUNERAL, INCLUYENDO TODOS LOS SERVICIOS PARA PREPARACIÓN DEL CUERPO, TRASLADOS, SERVICIOS RELIGIOSOS, INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN ENTRE OTROS.

¡IMPORTANTE! ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A LA MUERTE QUE SE OCASIONE HASTA DENTRO DE LOS 180 DÍAS CALENDARIOS COMO CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE.

1.2. BILLETERA Y DOCUMENTOS PROTEGIDOS

EN EL EVENTO QUE SEAS VÍCTIMA DEL HURTO CALIFICADO DE TU BILLETERA, CÉDULA DE CIUDADANÍA O DE EXTRANJERÍA, PASAPORTE, PASE DE CONDUCCIÓN, LIBRETA MILITAR, TARJETA DEBITO / CREDITO, CARNÉ

LABORAL, TARJETA PROFESIONAL SBS COLOMBIA TE INDEMNIZARÁ EL MONTO DE LOS COSTOS DE REEMPLAZO Y/O REEXPEDICION SEGÚN SEA EL CASO HASTA LA SUMA ASEGURADA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O CERTIFICADO INDIVIDUAL DEL SEGURO.

2. ¿QUÉ NO TE CUBRE EL SEGURO?:

2.1. EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA BILLETERA Y DOCUMENTOS PROTEGIDOS

B. DINERO, CHEQUES Y OTROS TÍTULOS VALORES, PASAJES DE TRANSPORTE U OTROS ÍTEMS QUE NO FUERAN DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION PERSONAL.

C. PÉRDIDAS CAUSADAS POR CUALQUIER EVENTO QUE NO SEA UNA PÉRDIDA O HURTO, TALES COMO FUEGO, AGUA, USO COTIDIANO, DEFECTOS EN SU FABRICACIÓN, PLAGA, INSECTOS, LIMPIEZA O REPARACIONES Ó EVENTOS SIMILARES.

D. DAÑO ACCIDENTAL A LA BILLETERA Y/O LOS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION PERSONAL DEL ASEGURADO.

3. ¿CUÁLES SON LAS EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA?

La edad máxima y mínima para ingresar a este seguro y la edad hasta la cual puedes

ANEXO 20122021-1322-A-31-AP_PLUS_BOLSOSBS-DRCI
REGISTRO CONDICIONADO 20122021-1322-P-31-AMPARO_BASICO_AP-DRCI
REGISTRÓ NOTA TECNICA APLICADA 20122021-1322-NTA-31- AP_PLUS_BOLSOSBS

permanecer asegurado será indicada en la caratula de la póliza y/o certificado individual de seguro.

4. ¿CUÁLES SON LOS DOCUMENTOS SUGERIDOS PARA LA RECLAMACIÓN?

Cuando ocurra un siniestro, deberás dar aviso en los términos definidos en la póliza. Para los amparos objeto del presente Anexo, sugerimos presentar los siguientes documentos:

POR REEMBOLSO DE GASTOS FUNERARIOS	POR BILLETERA Y DOCUMENTOS PROTEGIDAS
<ul style="list-style-type: none"> • Comunicación relatando los hechos • Fotocopia documento de Identidad del asegurado. • Registro Civil de Defunción emitido por autoridad competente, en original o fotocopia autenticada. • Copia del croquis del accidente de tránsito elaborado por las autoridades de tránsito. • Acta de levantamiento del cadáver (sí fallece en el lugar del accidente). • Historia clínica y certificado médico (sí fallece en un lugar diferente al del accidente) • Copia de las facturas de la funeraria con la descripción de cada uno de los servicios prestados al fallecido. 	<ul style="list-style-type: none"> • Comunicación relatando los hechos. • Fotocopia documento de Identidad del asegurado • Copia de la denuncia • Copia de la notificación del reporte de aviso por el hurto calificado de la tarjeta crédito y/o débito a la entidad financiera emisora de las mismas. • Copia de la denuncia efectuada ante la autoridad competente por el hurto calificado de la billetera del asegurado. • Copia de la denuncia por la pérdida o hurto de los documentos personales. • Copia de la factura correspondiente al reemplazo de la billetera del asegurado. • Copia de las facturas correspondientes a los costos de reexpedición de los documentos personales objetos de cobertura.

SBS Colombia, podrá solicitar cualquier documento encaminado a analizar y evaluar los hechos objetos de la reclamación presentada.

TODAS LAS DEFINICIONES, CONDICIONES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LA PÓLIZA LE SERÁN APLICABLES AL PRESENTE ANEXO, EXCEPTO AQUELLAS QUE SE DEFINAN ESPECÍFICAMENTE EN EL CUERPO DEL ANEXO.

ANEXO 20122021-1322-A-31-AP_BILLETERA_SBS-DRCI
 ANEXO 20122021-1322-A-31-AP_PLUS_BOLSOSBS-DRCI
 REGISTRO CONDICIONADO 20122021-1322-P-31-AMPARO_BASICO_AP-DRCI
 REGISTRÓ NOTA TECNICA APLICADA 20122021-1322-NTA-31- AP_PLUS_BOLSO_SBS
 REGISTRÓ NOTA TECNICA APLICADA 20122021-1322-NTA-31-AP_BILLETERA_SBS.

ANEXO 20122021-1322-A-31-AP_BILLETERA_SBS-DRCI
ANEXO 20122021-1322-A-31-AP_PLUS_BOLSOSBS-DRCI
REGISTRO CONDICIONADO 20122021-1322-P-31-AMPARO_BASICO_AP-DRCI
REGISTRÓ NOTA TECNICA APLICADA 20122021-1322-NTA-31- AP_PLUS_BOLSO_SBS
REGISTRÓ NOTA TECNICA APLICADA 20122021-1322-NTA-31-AP_BILLETERA_SBS.